



Resolución Ministerial N.º 0 6 5-2013-ED

Lima, 05 FEB. 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley, es función del Ministerio de Educación, entre otras, el definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, resulta necesario proporcionar a las instituciones educativas normas administrativas acordes con la nueva estructura del sistema educativo, establecida en el Título III de la Ley, para la elaboración del Cuadro de Distribución de Secciones y Horas, instrumento de gestión pedagógico-administrativo con la cual se determinan las horas efectivas de clase y el empleo de las horas de libre disponibilidad de acuerdo al Plan de Estudios vigente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N.º 26510, y el Decreto Supremo N.º 006-2012-ED, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro Para Asignación de Personal del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N.º 004-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, "Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa en el Periodo Lectivo 2013".

Artículo 2.- La presente Resolución es de observancia y cumplimiento obligatorio en las instancias de gestión educativa descentralizadas señaladas en los literales a), b) y c) del artículo 65 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación.

Artículo 3.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión e implementación de la presente Directiva.





Artículo 4.- Derogar la Resolución Jefatural N° 4334-2011-ED que aprueba la Directiva N° 053-2011-ME/SG-OGA-UPER denominada "Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa ciclo Avanzado en el Periodo Lectivo 2012" y su modificatoria la Resolución Jefatural N° 4363-2011-ED, y demás normas administrativas que se opondan a la presente.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la Directiva aprobada en el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

DIRECTIVA N° 004-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EN EL PERIODO LECTIVO 2013

I. FINALIDAD

Establecer el Cuadro de Distribución de Horas de Clase como un instrumento técnico administrativo – pedagógico de las instituciones educativas para consignar la carga docente del personal Directivo, Jerárquico y docente, en concordancia con el Plan de Estudios vigente y el número de secciones por grados, aprobados por resolución directoral para el año escolar 2013, en armonía con el Presupuesto Analítico de Personal – PAP correspondiente.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Uniformizar el procedimiento para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa.
- 2.2. Garantizar la organización y distribución de las horas de clase en coherencia con las especialidades de los profesores y las áreas correspondientes establecidas en el plan de estudios.

III. ALCANCE

- 3.1 Ministerio de Educación.
- 3.2 Direcciones Regionales de Educación.
- 3.3 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.4 Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.2 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 4.3 Decreto Supremo N° 005-2011-ED, Normas para el Proceso de Racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.
- 4.4 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- 4.5 Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular.
- 4.6 Resolución Ministerial N° 0431-2012-ED, Aprueba la Directiva N° 014-2012-MINEDU/VMGP "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica".



- 4.7 Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED, Aprueba Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2013".

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 APROBACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN

- De conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, las metas de atención de las instituciones educativas de Educación Básica serán determinadas de acuerdo al número de alumnos o estudiantes y el número de secciones aprobadas, de conformidad con las Normas para el Proceso de Racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2011-ED.
- Para el inicio del año lectivo y/o periodos promocionales los cargos con los que cuenta la institución educativa para la atención del servicio educativo, deben estar debidamente presupuestados y formen parte del Presupuesto Analítico de Personal – PAP aprobado para la institución educativa, debiendo registrarse en el Anexo 01 el detalle de los cargos presupuestados, según su condición.
- En caso de existir disponibilidad presupuestal, aprobada por el Gobierno Regional y con el informe favorable del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto del Ministerio de Educación, procederán contratos eventuales, distribuyéndose las horas de acuerdo a las disposiciones contempladas en la presente Directiva.

5.2 COMISIÓN A NIVEL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA LA FORMULACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE

La propuesta del Cuadro de Distribución de Horas de Clase debe ser formulada por una Comisión designada por el Director de la institución educativa.

FUNCIONES:

- Formular la Propuesta del Cuadro de Distribución de Horas de Clase, de acuerdo al número de secciones/grado autorizado y el Plan de Estudios vigente.
- Distribuir las Horas de Clase de conformidad con los criterios establecidos en la presente directiva.

COMPOSICIÓN:

a. Nivel Secundario de la Educación Básica Regular (EBR):

- El Director de la Institución Educativa (Titular o Encargado), quien la preside.
- El Coordinador Académico del Área.



En caso de no existir dicho Coordinador será reemplazado, en orden de prelación, por el Subdirector o Personal Jerárquico o profesor de mayor escala magisterial. En caso de igualdad de escala, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y, finalmente, el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en la institución educativa.

- Dos representantes de los docentes de la institución educativa, elegidos por votación de los profesores nombrados.

b. Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa (EBA):

- Director o Subdirector EBA (Titular o Encargado), quien la preside.
- El profesor que cuente con mayor escala magisterial; en caso de igualdad de escala, el servidor seleccionado será el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el cargo y, finalmente, el que cuente con mayor tiempo de servicios oficiales en el Centro de Educación Básica Alternativa.
- Dos representantes de los docentes elegidos por votación entre los profesores nombrados, del Ciclo Avanzado del CEBA.

5.3 COMISIÓN DE LA INSTANCIA REGIONAL O LOCAL PARA LA EVALUACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE

El Director de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada del ámbito regional o local según corresponda, designa la Comisión encargada de la revisión y validación de los proyectos de Cuadros de Distribución de Horas de Clase presentados por las respectivas comisiones de las instituciones educativas del nivel secundaria y ciclo avanzado.

FUNCIONES:

- Elaborar y aprobar el cronograma de formulación, revisión y aprobación del Cuadro de Horas.
- Verificar la información contenida en los proyectos presentados.
- Presentar a la unidad orgánica correspondiente el Proyecto de Resolución de Aprobación del Cuadro de Horas.
- Los servidores que ocupan los cargos establecidos para integrar la Comisión no pueden delegar sus funciones a otros servidores.

COMPOSICIÓN:

- Especialista Administrativo en Personal, quien la preside.
- Especialista en Racionalización del Área de Gestión Institucional.
- Especialista en Finanzas del Área de Gestión Institucional.
- Un Especialista en Educación de EBR Secundaria ó,
- Un Especialista en Educación de EBA Ciclo Avanzado (según sea el caso).



5.4 FORMULACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE

- 5.4.1 La Comisión de la institución educativa formulará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, considerando el número de secciones/grados aprobados por resolución directoral en base al PAP aprobado, en concordancia con el Plan de Estudios correspondiente, el cual será presentado según el Anexo 02 (A ó B según corresponda), debidamente firmado por los integrantes de la Comisión.
- 5.4.2 La distribución de horas de clase del profesor se realiza según el Anexo 03, considerando el siguiente orden de precedencia:
- Personal Directivo.
 - Personal Jerárquico.
 - Personal Docente.
- 5.4.3 A su vez, dentro de cada grupo, la distribución de horas de clase se realiza teniendo en cuenta el título profesional y especialidad requerida para cada área curricular, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

Para EBR Secundaria

- Nivel Magisterial (alcanzado con anterioridad a la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial)
- Tiempo de servicios oficiales como docente.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en la institución educativa.

Para EBA Avanzado

- Nivel Magisterial (alcanzado con anterioridad a la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial).
- Tiempo de servicios oficiales como docente.
- Tiempo de servicios oficiales como docente en el Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa.

El tiempo de servicios oficiales como docente se refiere al tiempo de servicios acreditados desde su ingreso a la Carrera Pública del Profesorado o Carrera Pública Magisterial. No se tiene en cuenta el tiempo de servicios prestados como docente contratado, auxiliar de educación, labor en instituciones educativas del sector privado, ni los brindados en cargos de la carrera administrativa. Los años de formación profesional reconocidos a los profesores se consideran para efectos pensionarios o de beneficios sociales, más no para acreditar prioridad en la distribución de horas de clase.

- 5.4.4 La distribución de horas de clase, bajo responsabilidad, debe considerar la pertinencia y coherencia entre el enfoque de las áreas curriculares y la formación que los profesores tienen, por lo que se presenta las posibilidades que pueden darse para la asignación de las horas a los profesores a las áreas curriculares vigentes.



Para EBR Secundaria

ÁREA CURRICULAR	PROFESORES O LICENCIADOS EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE:
MATEMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> • MATEMÁTICA
COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • COMUNICACIÓN • LENGUA Y LITERATURA
INGLÉS	<ul style="list-style-type: none"> • INGLÉS
ARTE	<ul style="list-style-type: none"> • EDUCACIÓN POR EL ARTE • ARTE • ARTÍSTICA
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	<ul style="list-style-type: none"> • HISTORIA • GEOGRAFÍA • ECONOMÍA O AFINES • CIENCIAS SOCIALES
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	<ul style="list-style-type: none"> • CIENCIAS SOCIALES • EDUCACIÓN CÍVICA • HISTORIA • GEOGRAFÍA
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	<ul style="list-style-type: none"> • PSICOLOGÍA • FILOSOFÍA • EDUCACIÓN FAMILIAR • CIENCIAS SOCIALES • HISTORIA • GEOGRAFÍA • ORIENTACIÓN Y BIENESTAR DEL EDUCANDO • PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS
EDUCACIÓN RELIGIOSA	<ul style="list-style-type: none"> • EDUCACIÓN RELIGIOSA Ó, • TÍTULO PEDAGÓGICO EN CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD QUE ACREDITE ADEMÁS ESTUDIOS EN UNA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN RELIGIOSA – ESER • SE REQUIERE ADEMÁS LA AUTORIZACIÓN DE LA ODEC DE SU JURISDICCIÓN
EDUCACIÓN FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> • EDUCACIÓN FÍSICA
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> • CIENCIAS NATURALES • BIOLOGÍA • FÍSICA • QUÍMICA
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> • TÍTULO PEDAGÓGICO EN LA ESPECIALIDAD Ó, • DOCENTE CON TÍTULO PEDAGÓGICO DE CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD, QUE ACREDITE ADEMÁS COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA



Para EBA Avanzado

ÁREA CURRICULAR	PROFESORES O LICENCIADOS EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE:
MATEMÁTICA	<ul style="list-style-type: none"> MATEMÁTICA
COMUNICACIÓN INTEGRAL	<ul style="list-style-type: none"> COMUNICACIÓN LENGUA Y LITERATURA
IDIOMA EXTRANJERO (INGLÉS) O LENGUA ORIGINARIA	<ul style="list-style-type: none"> INGLÉS QUECHUA
CIENCIAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> CIENCIAS SOCIALES HISTORIA GEOGRAFÍA EDUCACION CIVICA PSICOLOGIA FILOSOFIA ECONOMÍA O AFINES
EDUCACIÓN RELIGIOSA	<ul style="list-style-type: none"> EDUCACIÓN RELIGIOSA Ó, TÍTULO PEDAGÓGICO EN CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD QUE ACREDITE ADEMÁS ESTUDIOS EN UNA ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN RELIGIOSA – ESER SE REQUIERE ADEMÁS LA AUTORIZACIÓN DE LA ODEC DE SU JURISDICCIÓN
CIENCIA, AMBIENTE Y SALUD	<ul style="list-style-type: none"> CIENCIAS NATURALES BIOLOGÍA FÍSICA QUÍMICA
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	<ul style="list-style-type: none"> TÍTULO PEDAGÓGICO EN LA ESPECIALIDAD Ó, DOCENTE CON TÍTULO PEDAGÓGICO DE CUALQUIER MODALIDAD, NIVEL Y ESPECIALIDAD, QUE ACREDITE ADEMÁS COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA

En caso el profesor acredite más de un título pedagógico, título de segunda especialidad profesional o título profesional técnico en la especialidad requerida, podrá solicitar indistintamente, considerando su orden de prelación y prioridad, las horas de cualquier especialidad de las áreas curriculares para los cuales acredita el requisito.

Los profesores que tengan más de una mención (especialidad) en su título pedagógico podrán acceder, en la asignación de horas de clase, indistintamente a cualquiera de las áreas curriculares que le acrediten dichas especialidades.

El personal jerárquico necesariamente asumirá las horas que le correspondan al área curricular en el cual se encuentra nombrado.

5.4.5 La distribución de horas para los Coordinadores de OBE o de Actividades y Promoción Educativa Comunal, personal jerárquico y personal directivo



se encuentra establecido en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 014-2012-MINEDU/VMGP Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica, aprobada con Resolución Ministerial N° 0431-2012-ED.

- 5.4.6 Las plazas vacantes y las horas para cubrir las metas de atención, se registran luego de la distribución de horas efectuada al personal nombrado, agrupando las especialidades por áreas curriculares, las que serán asignadas al personal contratado según la directiva de contratación correspondiente.
- 5.4.7 En caso de excedencia de personal, el proceso de racionalización se efectúa de acuerdo con las normas vigentes. Las plazas y/o horas excedentes deberán ser señaladas según el formato establecido en el Anexo 04.

5.5 APROBACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE CLASE

- 5.5.1 La Comisión conformada en la instancia de gestión educativa descentralizada del ámbito regional o local, según corresponda, debe elaborar un cronograma, el cual contendrá:
- Convocatoria a los Directores de las instituciones educativas.
 - Verificación de la información contenida en el proyecto de cuadro de horas presentado por las comisiones de las instituciones educativas.
 - Elaboración del proyecto de Resolución de Aprobación del Cuadro de Horas debidamente revisado y visado, por cada institución educativa.
 - Presentación del Informe correspondiente sobre los logros obtenidos, situaciones presentadas y sugerencias pertinentes.
- 5.5.2 Una vez culminada la revisión y aprobación de los cuadros de distribución de horas, la Comisión remite al Área y/o Equipo de Personal de la DRE/UGEL, los anteproyectos con el visto bueno correspondiente para su aprobación mediante resolución.
- 5.5.3 Queda prohibido reajustar o modificar el Cuadro de Horas, una vez que ha sido aprobado por la Comisión. La única excepción la constituyen las instituciones educativas que tienen una reducción de metas de atención, para lo cual se modificará el Cuadro de Distribución de Horas de Clase, indicándose la excedencia correspondiente.
- 5.5.4 En caso no hubiese modificación alguna en el cuadro de horas respecto al año 2012, la Comisión prorroga automáticamente la vigencia de la resolución que aprueba la distribución del cuadro de horas 2012.

VI RESPONSABILIDAD

- 6.1 Los miembros de la Comisión de la I.E. son responsables de la formulación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase.
- 6.2 Los miembros de la Comisión de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada Regional o Local son responsables de la evaluación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase.



Variables para Elaboración del Cuadro de Horas

Grados	1°	2°	3°	4°	5°	Total
Número de Alumnos / Estudiantes	X1	X2	X3	X4	X5	$\sum X_i$
Número de Secciones	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	$\sum Y_i$
Número de Horas de Clase	$= N * Y1$	$= N * Y2$	$= N * Y3$	$= N * Y4$	$= N * Y5$	$Z = \sum N.Y_i$
Carga Docente	$= X1 / Y1$	$= X2 / Y2$	$= X3 / Y3$	$= X4 / Y4$	$= X5 / Y5$	

N = N° horas de clase mínima según plan de estudios
 N = 35 EBR Secundaria Menores
 N = 30 EBA Cíclo Avanzado

Total Alumnos

Total Secciones

Total de Horas Clase

CARGOS PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA / CENTRO

N°	Cargo	Ley de Carreras a que pertenece	Area	Código Plaza	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
1	Director	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
3	Subdirector 02	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.	
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	
6	Jerárquico 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	
7	Jerárquico 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Pedag.	
8	Profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.	
10	Profesor 03	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.	
11	Profesor 04	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.	
14	Profesor 07	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.	
TOTAL						Z₀ = N° Horas Dictado

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATOS EVENTUALES

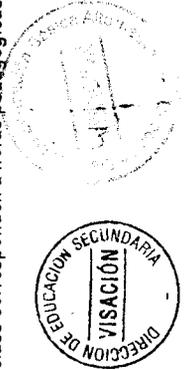
N°	Cargo	Régimen de Contrato	Area	Código Eventual	Jornada Laboral	Horas de Dictado (*)
15	Profesor 08	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.	
16	Profesor 09	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.	
18	Profesor 11	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Según Bolsa	12 Pedag.	
TOTAL						Z₁ = N° Horas Dictado

(*) Las horas de clase corresponden a horas pedagógicas

(**) Si $Z < (Z_0 + Z_1)$ se debe determinar excedencia

(**) Si $Z > (Z_0 + Z_1)$ existe metas por atender

$Z = Z_0 + Z_1$



Handwritten signature

0065-2013-ED

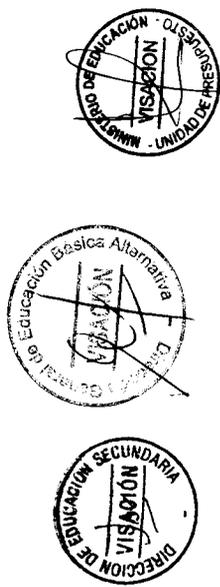
ANEXO 02 - A

Distribución de Horas por Grados - Según Plan de Estudios EBR Nivel Secundaria

Area Curricular (*)	1°		2°		3°		4°		5°		Totales Parciales	
	Horas Asig.	N° Secc.	Horas Asig.	N° Secc.								
Matemática	4		4		4		4		4		X1 = SUMA(TOTAL HORAS)	X1
Comunicación	4		4		4		4		4		X2 = SUMA(TOTAL HORAS)	X2
Inglés	2 + HLD1		2 + HLD3		2		2		2		X3 = SUMA(TOTAL HORAS)	X3
Arte	2		2		2		2		2		X4 = SUMA(TOTAL HORAS)	X4
Historia, Geografía y Economía	3		3		3		3		3		X5 = SUMA(TOTAL HORAS)	X5
Formación Ciudadana y Cívica	2		2		2		2		2		X6 = SUMA(TOTAL HORAS)	X6
Persona, Familia y Relaciones Humanas	2	A	2		2		2		2	E	X7 = SUMA(TOTAL HORAS)	X7
Educación Física	2		2		2		2		2		X8 = SUMA(TOTAL HORAS)	X8
Educación Religiosa	2		2		2		2		2		X9 = SUMA(TOTAL HORAS)	X9
Ciencia, Tecnología y Ambiente	3		3		3		3		3		X10 = SUMA(TOTAL HORAS)	X10
Educación para el Trabajo	2 + HLD2		2 + HLD3		2 + HLD4		2 + HLD4		2 + HLD4		X11 = SUMA(TOTAL HORAS)	X11
Tutoría	1		1		1		1		1		X12 = SUMA(TOTAL HORAS)	X12
TOTAL GENERAL	35	A	35	B	35	C	35	D	35	E	X = SUMA(X1 .. X12)	Y
												Z = SUMA(X)

Caso hipotético según lo establecido en PCI:

1°		2°		3°		4°		5°	
HLD1	Inglés (02 horas)	HLD3	Inglés (01 hora)	HLD4	ETP (06 horas)	HLD4	ETP (06 horas)	HLD4	ETP (06 horas)
HLD2	EPT (04 horas)	HLD4	ETP (05 horas)	HLD4	ETP (06 horas)	HLD4	ETP (06 horas)	HLD4	ETP (06 horas)
TOTAL:	6 HORAS	6 HORAS	6 HORAS	6 HORAS	6 HORAS	6 HORAS	6 HORAS	6 HORAS	6 HORAS



[Handwritten signature]

Distribución de Horas por Grados - Según Plan de Estudios EBA Ciclo Avanzado

Área Curricular (*)	1°		2°		3°		4°		Totales Parciales	
	Horas Asig.	N° Secc.	Horas Asig.	N° Secc.						
Matemática	5		5		5		5		X1 = SUMA(TOTAL HORAS)	
Comunicación Integral	5		5		5		5		X2 = SUMA(TOTAL HORAS)	
Idioma Extranjero / Originario	2		2		2		2		X3 = SUMA(TOTAL HORAS)	
Ciencias Sociales	4		4		4		4		X4 = SUMA(TOTAL HORAS)	
Educación Religiosa	1	A	1	B	1	C	1	D	X5 = SUMA(TOTAL HORAS)	Y = SUMA(A + B + C + D + E)
Ciencia, Ambiente y Salud	4		4		4		4		X6 = SUMA(TOTAL HORAS)	
Educación para el Trabajo	4		4		4		4		X7 = SUMA(TOTAL HORAS)	
Talleres, Estrategias Aprendizajes no logrados - HLD	5		5		5		5		X8 = SUMA(TOTAL HORAS)	
TOTAL GENERAL	30	A	30	B	30	C	30	D	X = SUMA(X1 .. X8)	Y
										Z = SUMA(XI)

(*) Las Horas de Libre Disponibilidad se distribuyen prioritariamente en :
HLD Según Proyecto Curricular de cada I.E.

* Organizar Talleres

* Estrategias para reforzar, recuperar o nivelar aquellos aprendizajes no logrados en los estudiantes



Plazas Excedentes Ocupadas y/o Vacantes por Reubicar

0 0 6 5 - 2 0 1 3 - E D

CARGOS EXCEDENTES PRESUPUESTADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Nº	Cargo	Ley de Carrera a que pertenece	Área	Código Plaza	Jornada Laboral
2	Subdirector 01	Ley 29944	Área de Gestión Institucional	Código Nexus	40 Cronol.
4	Jerárquico 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Cronol.
5	Jerárquico 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	40 Cronol.
8	Profesor 01	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.
14	Profesor 02	Ley 29944	Área de Gestión Pedagógica	Código Nexus	24 Pedag.
TOTAL					Nº Plazas Excedentes

Handwritten signature



Resumen del Cuadro de Distribución de Horas de Clase

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

NIVEL/CICLO:

Total de Horas de Clase	Z = (A + B + C) horas
* Horas de Clase de Personal Directivo.....	A horas
* Horas de Clase de Personal Jerárquico.....	B horas
* Horas de Clase de Personal Docente.....	C horas

Resumen de Horas de Clase por Área - EBR

Comunicación.....	(a) horas
Inglés.....	(b) horas
Matemática.....	(c) horas
Arte.....	(d) horas
Historia, Geografía y Economía.....	(e) horas
Formación Ciudadana y Cívica.....	(f) horas
Persona, Familia y RRHH.....	(g) horas
Educación Religiosa.....	(h) horas
Educación Física.....	(i) horas
Ciencia, Tecnología y Ambiente.....	(j) horas
Educación para el Trabajo.....	(k) horas
Tutoría.....	(l) horas

TOTAL **Z = (∑ por Área) horas**

Resumen de Horas de Clase por Área - EBA

Comunicación Integral.....	(a) horas
Idioma Extranjero (Inglés) o Lengua Originaria.....	(b) horas
Matemática.....	(c) horas
Ciencia, Ambiente y Salud.....	(d) horas
Ciencias Sociales.....	(e) horas
Educación Religiosa.....	(f) horas
Educación para el Trabajo.....	(g) horas

TOTAL **Z = (∑ por Área) horas**

(Distrito), xx de xxxxxx del 2013

